

Francisco Jalón González y D<sup>a</sup> Rosa María Medrano Corral y D. Esteban Alesón Izquierdo, en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“Logroño, a 3 de diciembre de 1986.— Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n<sup>o</sup> 1 de los de Logroño, los presentes autos de retracto de finca rústica n<sup>o</sup> 667 de 1982, a instancia de Don Gregorio Elías Carasa, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Viguera (La Rioja) representado por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Salazar Terreros y defendido por el Letrado Don José Gullón Rodríguez contra Don Isidro Francisco Jalón González y Doña Rosa María Medrano Corral, mayores de edad, cónyuges, agricultor y sin profesión especial y vecinos de Viguera (La Rioja), representados por el Procurador de los Tribunales Don José Toledo Sobrón, y defendidos por el Letrado Don Eduardo Fernández de la Pradilla Serrano, y contra Don Esteban Alesón Izquierdo, mayor de edad, vecino de Logroño, en rebeldía, y.

Fallo: Que estimando excepciones alegadas por la representación de Don Isidro-Francisco Jalón González y desestimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Salazar Terreros, en nombre y representación de Don Gregorio Elías Carasa, debo absolver y absuelvo de ella a los demandados Don Isidro-Francisco Jalón González, Doña Rosa María Medrano Corral y Don Esteban Alesón Izquierdo, imponiendo las costas causadas al demandado.— Notifíquese esta sentencia por edictos de no solicitarse la personal dentro del término legal, al demandado Don Esteban Alesón Izquierdo en estado de rebeldía procesal.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar la notificación de sentencia a Don Esteban Alesón Izquierdo, expido el presente en Logroño, a 10 de diciembre de 1986.— El Secretario en Funciones.

## Sentencia

IV.1489

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente:

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Retracto de Finca Rústica n<sup>o</sup> 668 de 1982, a instancia de Don Juan-David Santibáñez Elías contra Don Isidro-Francisco Jalón González y Doña Rosa María Medrano Corral y Don Esteban Alesón Izquierdo, y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“Logroño, a 3 de diciembre de 1986.— Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de retracto de finca rústica n<sup>o</sup> 668 de 1982, a instancia de Don Juan David Santibáñez Elías, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Viguera (La Rioja), representado por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Salazar Terreros, y defendidos por el Letrado Don José Gullón Rodríguez, contra Don Isidro-Francisco Jalón González, mayor de edad, agricultor, casado y vecino de Viguera, Doña Rosa María Medrano Corral, mayor de edad, casado, vecino de Viguera, representados por el Procurador de los Tribunales Don José Toledo Sobrón y defendidos por el Letrado Don Eduardo Fernández de la Pradilla y contra Don Esteban Alesón Izquierdo, en rebeldía,

Fallo: Que desestimando las excepciones alegadas por la representación de don Isidro Francisco Jalón González y Doña Rosa María Medrano Corral, y desestimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Salazar Terreros, en nombre y representación de don Juan David Santibáñez Elías, debo absolver y absuelvo de ella a los demandados Don Isidro-Francisco Jalón González, Doña Rosa María Medrano Corral y Don Esteban Alesón Izquierdo, imponiendo las costas causadas al demandante.— Notifíquese esta sentencia por edictos de no solicitarse la personal dentro del término legal al demandado Don Esteban Alesón Izquierdo en estado de rebeldía.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que tenga lugar la notificación personal de sentencia a Don Esteban Alesón Izquierdo, expido el presente en Logroño, a 10 de diciembre de 1986.— El Secretario en Funciones.

JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA N<sup>o</sup> 2 DE LOGROÑO

## Edicto de subasta

IV.1457

Don Fermín Hernández Gironella, Juez Acctal. de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento Jucial sumario de la Ley Hipotecaria artículo 131 de la Ley Hipotecaria y concordantes, que se tramita en este Juzgado con el n<sup>o</sup> 558-85, a instancia de Caja Provincial de Ahorros de La Rioja, representada por el Procurador Sr. González, contra las fincas hipotecadas por los demandados D. Manuel Enrique Rico Bravo y D. Antonio Rico Boza, se ha acordado procer a la venta en pública subasta, por término de veinte días, por primera, segunda o tercera vez en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora de interesar en su momento la adjudicación, de las fincas que al final se describen, bajo las siguientes

condiciones:

— Que las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado a las once horas de su mañana.

— La primera por el tipo de tasación el día 5 de marzo.

— La segunda por el 75% del tipo de tasación el día 31 de marzo.

— La tercera sin sujeción a tipo el día 28 de abril si en las anteriores no concurren licitadores ni se solicita la adjudicación.

— Que sale a licitación por la cantidad que se expresará no admitiéndose posturas inferiores al tipo por el que sale la primera y segunda, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a un tercero.

— Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar para la primera el 20% del tipo en que sale, para la segunda y tercera el 20% del tipo de ellas, o sea, el 75% de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

— Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

— Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las subastas se entenderán señalada su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora.

BIEN OBJETO DE SUBASTA Y PRECIO DE SU TASACION: La vivienda o piso primero tipo B), que consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño, terraza. Ocupa una superficie útil de ochenta y dos metros y treinta y cinco decímetros cuadrados y construida de 105,89 m<sup>2</sup> y linda: Norte, vivienda tipo A; Este, calle Ribera; Sur, vivienda C y Oeste, viviendas A y C pasillo distribución. Se le asigna una cuota de participación en el inmueble sito en Logroño, en las calles Ribera, San Bernabé y Hernán Cortés sin número de policía (hoy San Bernabé 5 y 7 y Ribera 5 y 7) que ocupa una superficie en solar de mil seiscientos noventa y cuatro metros y setenta decímetros cuadrados. Su acceso es por el portal de la casa III (hoy calle Ribera 5). Inscrición tomo 1.587, libro 662, folio 27 vto., finca n<sup>o</sup> 42.206, inscripción 2<sup>a</sup>. Valorada en dos millones de pesetas.

Dado en Logroño, a 15 de diciembre de 1986.— El Secretario.

## Edicto de subasta

IV.1458

Don Fermín Hernández Gironella, Juez Acctal. de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento Judicial sumario de la Ley Hipotecaria artículo 131 de la Ley Hipotecaria y concordantes, que se tramita en este Juzgado con el número 613-85, a instancia de Caja Provincial de Ahorros de La Rioja representado por el Procurador Sr. González, contra las fincas hipotecadas por los demandados D. Benjamín Tobías Tobías y D.<sup>a</sup> Milagros Solana García se ha acordado proceder a la venta en pública subasta, por término de veinte días, por primera, segundo o tercera vez en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora de interesar en su momento la adjudicación, de las fincas que al final se describen, bajo las siguientes condiciones.

— Que las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de éste Juzgado a las once horas de su mañana.

— La primera por el tipo de tasación el día 11 de marzo.

— La segunda por el 75% del tipo de tasación el día 7 de abril.

— La tercera sin sujeción a tipo el día 5 de mayo si en las anteriores no concurren licitadores ni se solicita la adjudicación.

— Que sala a licitación por la cantidad que se expresará no admitiéndose posturas inferiores al tipo por el que sale la primera y segunda, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a un tercero.

— Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar para la primera el 20% del tipo en que sale, para la segunda y tercera el 20% del tipo de ellas, o sea, el 75% de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

— Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

— Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las subastas se entenderán señalada su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora.

BIEN OBJETO DE SUBASTA Y PRECIO DE TASACION.— La vivienda o piso centro derecha tipo B, con acceso por el portal 52, consta de hall, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina y baño, balcón. Ocupa una superficie útil desesenta y nueve metros y treinta y cuatro decímetros y construida de 87,05 m<sup>2</sup>. Linda: Norte, vivienda A, pasillo distribución y hueco ascensor; Este, hueco ascensor, vivienda tipo C y patio de luces; Sur, patio luces y vivienda B y Oeste, calle Beatos Mena y Navarrete y vivienda A. Cuota de participación en el inmueble del 2,01%.